

FONDO ARGENTINO SECTORIAL

Convocatoria EBT COVID-19

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), en el marco de la pandemia provocada por la COVID-19 convoca a Empresas de Base Tecnológica (EBT) para la presentación de proyectos de Desarrollo e Innovación de productos, procesos o servicios. Dichos proyectos deberán estar orientados a construir nuevas capacidades nacionales en sectores dinámicos considerando un escenario dominado por la COVID-19 y la situación post pandemia.

La Agencia I+D+i destinará hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) para los proyectos que resulten seleccionados en la presente convocatoria.

1- OBJETIVO

Construir capacidades nacionales en sectores de alta demanda y rápido crecimiento, fomentando proyectos que traduzcan resultados de investigaciones de laboratorio en el desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios de base científico-tecnológica.

Se priorizarán aquellas iniciativas vinculadas a sectores o actividades ligadas con nuevas soluciones que se expresen por medio de nuevos productos, procesos o servicios a fin de garantizar un prudente distanciamiento físico y el desarrollo de nuevas técnicas para el diagnóstico o recursos que favorezcan nuevos tratamientos para enfermedades virales.

Asimismo, serán de interés de esta convocatoria aquellos nuevos servicios, procesos o productos que resulten en recursos para facilitar la prevención o el monitoreo y en nuevos dispositivos o recursos de protección personal frente a la nueva enfermedad COVID-19. También se privilegiará brindar apoyo a las presentaciones que procuren el surgimiento de nuevas categorías de aplicaciones y recursos digitales con impacto en el ámbito del trabajo, la educación, el comercio, el transporte o la salud. De acuerdo con los indicios prospectivos, estas actividades o sectores tendrán una demanda con un rápido y sostenido crecimiento durante las últimas fases de la pandemia y post pandemia.





Los proyectos además de su orientación hacia estos sectores o actividades deben estar caracterizados por el alto riesgo tecnológico, esfuerzos de ingeniería y/o aplicación original de nuevos saberes. En este sentido, será excluyente que se encuadren dentro de alguna o varias de las siguientes tecnologías: nanotecnología, nuevos materiales, biotecnología moderna, ciencias ómicas (genómica, proteómica, transcriptómica y metabolómica), bioingeniería e ingeniería biomédica, bioinformática, sistemas embebidos, mecatrónica, inteligencia artificial.

De este modo, la convocatoria se desarrolla en un terreno de intersección entre actividades o sectores (objetivos) y campos tecnológicos (recursos). Asimismo, sólo se aceptarán proyectos cuyo nivel de madurez tecnológica de partida sea, al menos, el de prototipo probado en laboratorio. Por tanto, se podrán financiar proyectos de prueba de prototipos en ambiente relevante o real, producción piloto, escalado industrial y/o lanzamiento al mercado, siempre que cumplan con las condiciones indicadas en los párrafos precedentes.

2- BENEFICIARIOS

Podrán presentarse a la convocatoria los siguientes tipos de beneficiarios:

- Empresas de Base Tecnológica nacionales (máximo 8 años de antigüedad) cuyo personal esté directamente involucrado en proyectos de I+D acreditados en instituciones del Sistema Nacional
 de Ciencia v Tecnología.
- Empresas nacionales en formación cuyo personal esté directamente involucrado en proyectos de I+D acreditados en instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Para este último caso se deja establecido que de resultar adjudicada una propuesta, la empresa contará con un plazo de hasta SEIS (6) meses para formalizar su situación y quedar constituida, habilitando de esa manera la firma del contrato de promoción. Dicho plazo comenzará a correr desde la notificación del acto administrativo de otorgamiento del beneficio.

Si bien no es un requisito excluyente, se ponderará positivamente la asociatividad, colaboración y/o vinculación con otros actores de la cadena de valor y su fuerte vinculación con el entramado socio-productivo local y/o nacional. La Agencia I+D+i se reservará el derecho de solicitar la documentación respaldatoria.

Se otorgará, como máximo, un beneficio por empresa solicitante.

Considerando la excepcionalidad de la convocatoria, se procurará que los montos de contraparte sean los mínimos indispensables o ninguno.

3- PLAZO



Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución técnica y financiera de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El beneficiario podrá solicitar una extensión del plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento original del proyecto, siempre y cuando justifique adecuadamente el pedido.

De forma excepcional, se podrá otorgarse una segunda prórroga de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga, si el beneficiario así lo solicitara y justificara. Durante esta segunda prórroga, no podrá recibir nuevas transferencias de parte de la Agencia I+D+i y será al único efecto de completar acciones o actividades que permitan cumplir con los objetivos previstos o ampliar el impacto social o económico de la iniciativa.

Toda solicitud de prórroga será sustanciada y establecida por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), mediante los informes técnicos, financieros y legales previos.

4- FINANCIAMIENTO Y OTROS BENEFICIOS

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos en modalidad de Aportes No Reembolsables desde la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000).

La AGENCIA I+D+i podrá contar para el seguimiento de los proyectos con el asesoramiento de un Consejo Asesor; el cual podrá estar conformado por integrantes multidisciplinarios, provenientes del sector público y privado.

En el marco de la presente convocatoria, se otorgará como máximo, una adjudicación por empresa solicitante.

5- PERTINENCIA DE GASTOS

5.1- GASTOS ELEGIBLES

Serán gastos elegibles aquellos correspondientes a cualquiera de los siguientes rubros, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados del proyecto:

- Bienes de capital
- Materiales e insumos
- Consultorías y servicios
- Viajes y viáticos
- Otros costos



Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto adjudicado.

Los métodos de desembolsos podrán ajustarse a cualquiera de las modalidades utilizadas por la Agencia I+D+i. Las adquisiciones podrán realizarse solo en países miembros del BID.

Podrán ser elegibles como gastos imputables al subsidio -de los rubros descriptos en el punto 5.1-aquellos realizados desde la apertura de la presente convocatoria y con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del beneficio por parte del Directorio de la Agencia I+D+i; esto, previa aprobación del FONARSEC y del BID.

5.3- GASTOS NO ELEGIBLES

Ninguno de los siguientes gastos será considerado elegible para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio):

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de la apertura de la Convocatoria, conforme las presentes bases.
- Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
- Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos que no sean incrementales por efecto del desarrollo del proyecto.
- Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Adquisición de bienes usados, la reparación de equipos existentes o la compra de repuestos.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).

6- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las propuestas presentadas deberán:

- 1) Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.
- 2) Realizar la carga del proyecto en la Plataforma de Tramites a Distancia (T.A.D.) y adjuntar los siguientes documentos:



- a) Formulario A: datos de la EBT solicitante, descripción del proyecto, descripción del mercado, productos o servicios a obtener, riesgos asociados, entre otros.
- b) Formulario B: GANTT
- c) Formulario C: Presupuesto
- d) Formulario D: Canvas
- e) Formulario E: Flujo de fondos
- f) Declaración jurada de otros financiamientos presentados, o aprobados, o recibidos para este proyecto en particular
- g) Declaración jurada de Anticorrupción y Fraude, incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés.
- i) Presupuestos preliminares¹ de los bienes a adquirir y de las consultorías propuestas, o por lo menos valores de referencia.
- j) Documentación del/la solicitante:

- Empresas:

- 1) Copia de DNI del representante y/o apoderado de legal de la empresa que solicita el financiamiento;
- 2) Copia de DNI del representante Administrativo y legal del proyecto;
- 3) Último balance suscripto por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (podrán aceptarse balances de corte);
- 4) Copia de Estatuto y sus modificaciones—de corresponder- junto al Acta de designación de autoridades debidamente certificadas e inscriptas en el Registro correspondiente;
- 5) En caso de contar con apoderado, copia certificada del correspondiente poder;
- 6) Resolución o equivalente que demuestre antecedentes en trabajos con proyectos de I+D acreditados en instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (serán valorados acuerdos de colaboración, así como relación de dependencia laboral comprobable);
- 7) Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición Nº 147/06 de la SePyME y el Anexo incluido en la misma;
- 8) C.V. actualizado y firmado del Gerente de proyecto, Director Técnico y Responsable Administrativo y Legal de Proyecto junto al documento de designación de los mismos.
- Empresas en formación:

¹ Son presupuestos cuya finalidad es orientativa y no implican el compromiso de compra del ítem específico presupuestado.



- 1) Copia de DNI del representante y/o apoderado legal de la empresa en formación que solicita el financiamiento;
- 2) Copia de DNI del Representante Administrativo y Legal de proyecto;
- 3) C.V. actualizado y firmado del Gerente de proyecto, Director Técnico y Responsable Administrativo y Legal de Proyecto junto al documento de designación de los mismos;
- 4) Resolución o equivalente que demuestre antecedentes en trabajos con proyectos de I+D acreditados en instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (serán valorados acuerdos de colaboración así como relación de dependencia laboral comprobable)
- 5) Constancia que acredite la condición de empresa en formación. A este efecto se tomará la constancia de inicio de trámite de inscripción ante el Registro o Dirección de personería Jurídica correspondiente;
- 6) Copia certificada del Estatuto que fuera presentado con motivo de la inscripción.

Se recuerda que, conforme el punto 2 del presente documento, para el caso de resultar adjudicada la propuesta, previo a la instancia de firma de contrato se deberá acreditar la constitución definitiva de la empresa y su respectivo CUIT definitivo.

Todas las certificaciones hasta aquí descriptas deberán obrar en original. Sin perjuicio de ello, si se encontraran vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL al momento del cierre de la presente convocatoria, la documentación que se requiera certificada o en original deberá estar firmada por la máxima autoridad de la solicitante y ser remitida a la Agencia por medio de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a través de la página de internet www.tramitesadistancia.gob.ar o la que en adelante se determine. Lo expuesto precedentemente no relevará al beneficiario de la obligación de presentar la misma en la forma dispuesta para ello, una vez concluida la situación de excepción.

Se informa que el beneficiario a los efectos de la presente convocatoria deberá contar con una cuenta TAD.

6.1. – ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO:

La propuesta deberá contener dentro de su trama administrativa u organizativa de funcionamiento la designación de las siguientes figuras esenciales:

 Un Gerente de proyecto: responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados.



- Un Director Técnico de Proyecto Titular y un Suplente: responsable de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológica, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- Un Responsable Administrativo y Legal de proyecto Titular y un Suplente: Es la autoridad de notas. La persona encargada de la comunicación formal con la Agencia para todos los temas relacionados al proyecto o propuesta presentada. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.

Se hace mención que los roles consignados como suplentes, desarrollarán las mismas funciones y tareas que el titular, cuando este último no pueda hacerlo.

La designación de las personas para los roles aquí expresados deberán ser realizadas por la máxima autoridad de la empresa solicitante.

6.2 - APODERADOS

Para todos los casos, aquella/s persona/s que actúe/n en carácter de apoderado/s, deberá/n constar como tal conforme la normativa que prevé la plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Asimismo, toda comunicación entre las partes será canalizada a través de dicha vía. En este sentido, el usuario TAD debe completar y adjuntar documentación fidedigna. Caso contrario, será pasible de sanción a tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 173 inc. 8), 174 inc. 5), 255, 292, 293, 296, 297 y 298 del Código Penal de la Nación.

El usuario TAD podrá apoderar a uno o varios usuarios TAD para la realización de trámites en la plataforma. Las responsabilidades del apoderado y poderdante se rigen según el Capítulo 8 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994.

6.3 - NOTIFICACIONES

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

7- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN



Las presentes bases y el acceso a los formularios de presentación de la convocatoria podrán obtenerse en la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gob.ar.

La presentación de toda la documentación deberá instrumentarse a través de la Plataforma *on-line* de Trámites a Distancia (TAD) al cual se accede a través del siguiente link https://tramitesadistancia.gob.ar/

Lo anterior no eximirá a el/la postulante de la entrega de la documentación original a solicitud de la Agencia en un futuro. En este caso, la información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente; dicha presentación física de la documentación, oportunamente, deberá realizarse en la Mesa de Entradas de la Agencia - FONARSEC, sita en calle Godoy Cruz 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto no suple el medio de comunicación oficial descripto en el punto 6 penúltimo párrafo y 6.3.

7.1. Fechas de la convocatoria

El Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) tendrá a su cargo establecer -mediante acto administrativo- las fechas de apertura, cierre y oportunas prórrogas que estime corresponder, para la presentación de los proyectos *on-line* en la plataforma TAD, conforme a los requisitos y condiciones especificados en las presentes Bases.

En igual sentido, el FONARSEC podrá establecer los criterios que permita organizar las fechas de carga de los proyectos a la plataforma TAD en función de lo que estime mejor proceder.

Toda información, será oportunamente publicada en la página oficial de internet de la Agencia I+D+i, garantizando la publicidad y transparencia de los mecanismos establecidos.

8- MECANISMOS DE EVALUACIÓN

8.1 - CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados admitidos los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes bases y condiciones.

Serán tenidas como principales causales de no admisión, sin perjuicio de otras circunstancias que debidamente fundadas declaren tal condición:

- si se encontrara vigente incumplimiento alguno de obligaciones por parte de los integrantes del grupo emprendedor o de las instituciones solicitantes originadas en instrumentos contractuales suscriptos previamente con la Agencia I+D+i;
- cuando el proyecto presentado no esté enmarcado en alguno de los objetivos tipificados en el punto 1 de las presentes Bases;



- cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de los proyectos (Punto 8.1) y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (Punto 8.2).

La admisibilidad de los proyectos será resuelta mediante acto administrativo del FONARSEC, el cual será comunicado vía notificación electrónica por medio de la plataforma TAD.

Contra dicho acto administrativo, podrá interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

8.2 – EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMITIDOS.

Aquellas presentaciones admitidas serán sometidas a la evaluación de especialistas que analizarán cada una de las propuestas en función de los siguientes criterios:

N°	Criterios
1	Antecedentes. Del o de la solicitante, en relación a capacidades de desarrollo científico-tecnológico, capacidades técnicas, industriales, de gestión regulatoria y comerciales tanto propias como de las empresas y/o instituciones asociadas, en relación a la solución de base tecnológica propuesta.
2	Pertinencia y coherencia de la propuesta. Los objetivos, las metodologías, los plazos y presupuestos son acordes entre sí y consistentes con el nivel de madurez actual de la tecnología y el impacto esperado para el proyecto.
3	Capacidad de gestión presupuestaria. El proyecto deberá ser ejecutado en 12 meses, conforme a los procedimientos definidos por la Agencia I+D+i y el BID. El/la solicitante debe contar con estructura administrativa suficiente para responder a los procesos de gestión de compras en tiempo y forma. Incluye capacidad de importación de mercancías (de corresponder).



4	Resultados e impactos esperados en materia económico-comercial. Los resultados del proyecto están claramente definidos. Los impactos de la implementación son medibles y cuantificables. El resultado del proyecto representa la oferta de soluciones, productos y servicios novedosos y/o la sustitución de importaciones de bienes y/o servicios de alta demanda. Potencial de comercialización y de diversificación de cartera, generación de oferta exportable, etc.
5	Resultados e impactos esperados, otras dimensiones. La solución propuesta incluye: perspectiva de género y diversidad sexual, federalización y/o desarrollo territorial, creación de empleo de calidad, reducción del impacto ambiental.

La Agencia convocará a las y los especialistas que integrarán la Comisión Evaluadora, la cual será conformada según las áreas temáticas que resulten pertinentes en relación a las propuestas objeto de análisis.

A partir de los resultados de la/s Comisión/es Evaluadora/s, la Agencia I+D+i podrá solicitar información adicional y/o ajustes de la propuesta con el fin de alcanzar el beneficio.

8.3 - ADJUDICACIÓN

El dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta será elevado para consideración del Directorio de la Agencia I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos, beneficiarios/as y montos a financiar. La misma será publicada en la página web de la Agencia I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017..

8.4 - La Agencia I+D+i no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados de acuerdo con las previsiones establecidas en las presentes bases.



9- FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO Y EJECUCIÓN

- **9.1.** Quien acceda al beneficio suscribirá con la Agencia I+D+i un Contrato de Promoción para el financiamiento de la ejecución del proyecto, lo cual podrá requerir la presentación de documentación adicional relacionada a dicha instancia.
 - 9.2. El mencionado instrumento contractual será suscripto en Pesos Argentinos.
- **9.3.** Los beneficiarios contarán con un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación. Ello, con excepción de:
- a) los beneficiarios que resulten adjudicados y sean empresas en formación, que se regirán en lo pertinente, bajo lo contemplado en el punto 2.
- b) aquellos que hayan interpuesto reclamo administrativo; motivo por el cual el plazo de TREINTA (30) días corridos comenzará a contabilizarse a partir de encontrarse firme el acto administrativo que resuelva el caso.
- **9.4.** Las adquisiciones contempladas en los proyectos, con fondos del subsidio, deberán realizarse siguiendo los procedimientos de adquisición establecidos y supervisados por la Agencia I+D+i y el BID. Para cada caso particular se proveerán los modelos de pliegos de licitación o contratación a ser utilizados.

El/la beneficiario/a deberá presentar un informe de actividades con periodicidad cuatrimestral, el cual será objeto de evaluación por parte del FONARSEC. El incumplimiento o el rechazo del informe dará lugar a la suspensión del beneficio hasta tanto se regularice la situación, tomando como fecha límite un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de rescindir unilateralmente el contrato.

El FONARSEC, con el apoyo conjunto con las unidades correspondientes (DGPyPSyE, UCGAL, y UGSA), será responsable del seguimiento técnico, financiero y legal a partir de la presentación de informes de avances, auditorías y/o visitas técnicas, como así también del control de las rendiciones de gastos efectuados; cada uno, en el ámbito de su competencia.

10- PUBLICACIONES

En todo evento público de difusión y en toda divulgación o publicidad a través de medios de comunicación, los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por el FONARSEC – Agencia I+D+I, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados.

11- RESCISIÓN DEL CONTRATO



La Agencia I+D+i podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al consorcio beneficiario. En tal caso, el Beneficiario tendrá que reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

12- SALVAGUARDIA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:.

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley Nº 19.587, Decreto Reglamentario Nº 351/79, Ley Nº 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.



f) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

13 – PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. -

Los bienes adquiridos para la ejecución del PROYECTO serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la Agencia I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

14 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACION DE LOS INVESTIGADORES Y TECNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la Agencia permanecerá en cabeza del beneficiario. Los beneficios económicos de una eventual explotación comercial de los desarrollos alcanzados en el marco del proyecto se podrán distribuir de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la Agencia I+D+i y el beneficiario. El reparto de tales beneficios se establecerá en un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la Agencia. Si el BID lo estimara necesario, la Agencia facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

15 - DEFINICIONES GENERALES / GLOSARIO

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- Actividades Elegibles: Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- Agencia I+D+i / AGENCIA: Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.
 - BID: Banco Interamericano de Desarrollo
- Contrato de Promoción: Acuerdo formalizado entre la AGENCIA y el/la adjudicatario/a, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.



- Costo total del proyecto: Costo del conjunto de Gastos Elegibles con cargo al beneficio de la AGENCIA más los aportes de Contrapartida.
- Director Técnico de Proyecto: Es quien se ocupa de la ejecución del plan de desarrollo científico-tecnológica, las actividades de ingeniería de proceso y afines relacionadas con los hitos técnicos del proyecto.
- EBT: "Empresas nuevas e independientes que operan en sectores de alta tecnología" (Storey y Tether, 1998) y basan su actividad en las aplicaciones de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes.
- Beneficiarios: Se entiende por tales, los que se dirige la presente convocatoria, a saber: Empresas de Base Tecnológica nacionales (máximo 8 años de antigüedad) cuyo personal esté directamente involucrado en proyectos de I+D acreditados en instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y Empresas nacionales en formación cuyo personal esté directamente involucrado en proyectos de I+D acreditados en instituciones del Sistema Nacional de ciencia y tecnología.
- Consejo Asesor: Conjunto multidisciplinario de expertas y expertos, integrado por miembros del sector público y privado, que podrá ser convocado por la Agencia I+D+i, con el fin de brindar apoyo y/o asistencia en el seguimiento de proyectos.
 - FONARSEC: Fondo Argentino Sectorial.
- Gerente de Proyecto: es el responsable de garantizar que el proyecto se realice en tiempo y forma, mediante una adecuada gestión de recursos disponibles, para alcanzar los resultados esperados. El gerente tiene una visión integral del proyecto. Tiene seguimiento sobre el estado de avance dentro del proyecto.
 - I+D: Actividades de Investigación y Desarrollo.
 - I+D+i: Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Responsable Administrativo y Legal de Proyecto (RAP): Es la autoridad de notas. La persona encargada de la comunicación formal con la Agencia para todos los temas relacionados al proyecto o propuesta presentada. En ello se incluye que se requerirá la intervención de su firma para la presentación de documentación, así como para suscribir documentos e instrumentos relacionados con el proyecto que postula.
 - UCGAL: Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales
 - UGSA: Unidad de Gestión Socio-Ambiental
 - DGPyPSyE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales